

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2022-GM/MDCH

Chilca, 09 de marzo del 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO
- JUNÍN**

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 02-2022-MDCH/STPAD, del 09 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal y promotores de desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia estipulados en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 92° sobre AUTORIDADES, del Capítulo II: Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Ley N° 30057, prescribe que, son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; c) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil, quienes deben contar con el apoyo de un SECRETARIO TÉCNICO, designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 91°, sobre RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, del Título VI: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece, que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, con Informe de Precalificación N° 02-2022-MDCH/STPAD, del 09 de marzo del 2022, el Abog. RONALD DELGADO ARCA, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Chilca, comunica a la Gerencia Municipal la recomendación de la apertura del procedimiento administrativo disciplinario (PAD), contra los funcionarios y exfuncionarios de la Gerencia de Administración Tributaria, quienes habrían incurrido en responsabilidad administrativa al haber omitido negligentemente realizar el PROCEDIMIENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS, DETERMINACIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS E IMPORTE DE LOS ARBITRIOS, las cuales están establecidas en la Ordenanza Municipal N° 363-MPH/CM emitida por la Municipalidad Provincial de Huancayo, teniendo en consideración que, para realizar los cobros por arbitrios municipales, previamente las ordenanzas municipales distritales, deberían ser ratificadas por la municipalidad provincial, debiendo cumplir obligatoriamente lo determinado por la ordenanza municipal provincial referida; siendo así, los siguientes funcionarios y exfuncionarios de la Gerencia de Administración Tributaria habrían vulnerado los literales a) y d), del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil:

1. Charles Yupanqui Martínez, Ex Gerente de Administración Tributaria, periodo enero 2019 a diciembre 2019;
2. Karina Gaspar Lara, Ex Gerente de Administración Tributaria, periodo enero 2020 a junio 2020 y octubre 2021 hasta la actualidad;
3. Daniel López Lizano, Ex Gerente de Administración Tributaria, periodo junio 2020 a diciembre del 2020;
4. Yoni Luis Palacios Lazo, Ex Gerente de Administración Tributaria, periodo enero 2021 a julio 2021;
5. Elizabeth Gómez Ramos, Ex Gerente de Administración Tributaria, periodo julio 2021 a octubre del 2021;
6. Nilton Henry Rafael Mayta, Ex Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria, periodo de enero del 2019 a diciembre del 2019;





7. Ricner Richard Villaneda Riveros, Ex Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria, periodo enero 2020 a junio 2020;
8. Rossío María López Povis, Ex Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria, periodo julio 2020 a octubre 2021; y
9. Liliana Lisbeth Sulla Huamán, Ex Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria, periodo noviembre 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Que, en concordancia a lo establecido en el artículo 101° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, donde se señala que, "Cualquier persona que considere que un servidor civil ha cometido una falta disciplinaria o trasgredido el Código de Ética en la Función Pública, puede formular su denuncia ante la Secretaría Técnica, de forma verbal o escrita, debiendo exponer claramente los hechos denunciados y adjuntar las pruebas pertinentes, de ser el caso". Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley General del Servicio Civil, "**Son faltas de carácter disciplinario que según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento y d) La negligencia en el desempeño de las funciones**". De igual modo el artículo 100° del mismo cuerpo normativo, precisa que, "También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria, aquellas previstas en los artículos, 11.3, 12.3, 14.3, 36.2, 38.2, 48 numerales 4 y 7, 49, 55.12, 91.2, 143.1, 143.2, 146, 153.4, 174.1, 182.4, 188.4, 233.3 y 239 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en las previstas en la Ley N° 27815, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título, por lo que la Secretaría de Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomienda iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y exfuncionarios ya referidos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el inicio del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los siguientes funcionarios y exfuncionarios de la Municipalidad Distrital de Chilca:

1. Charles Yupanqui Martínez, Ex Gerente de Administración Tributaria, periodo enero 2019 a diciembre 2019;
2. Karina Gaspar Lara, Ex Gerente de Administración Tributaria, periodo enero 2020 a junio 2020 y octubre 2021 hasta la actualidad;
3. Daniel López Lizano, Ex Gerente de Administración Tributaria, periodo junio 2020 a diciembre del 2020;
4. Yoni Luis Palacios Lazo, Ex Gerente de Administración Tributaria, periodo enero 2021 a julio 2021;
5. Elizabeth Gómez Ramos, Ex Gerente de Administración Tributaria, periodo julio 2021 a octubre del 2021;
6. Nilton Henry Rafael Mayta, Ex Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria, periodo de enero del 2019 a diciembre del 2019;
7. Ricner Richard Villaneda Riveros, Ex Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria, periodo enero 2020 a junio 2020;
8. Rossío María López Povis, Ex Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria, periodo julio 2020 a octubre 2021; y
9. Liliana Lisbeth Sulla Huamán, Ex Sub Gerente de Registro y Orientación Tributaria, periodo noviembre 2021 al 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución al funcionario señalado en el artículo anterior, para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, presenten los descargos que crean por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal la remisión de la presente resolución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL

DIRECCIÓN
Av. Huancavelica N° 606
Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA
064 - 233381